Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Resolución N° 0014 -2017-OSCE/SGE

Jesús María, 13 JUN 2017

VISTOS:

El Memorando Nº 688-2017/OAD, de la Oficina de Administración, el Informe Nº 70-2017-UABA, de la Unidad de Abastecimiento, y el Informe Nº 188-2017/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril de 2015, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) suscribió el Contrato Nº 028-2015-OSCE, con la señora Virginia Mayhua Garcia y su cónyuge, el señor Pastor Aureo Miranda Sulca (en adelante los propietarios), fijándose como objeto, el Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Ciudad de Ayacucho, ubicado en el Jirón Arequipa Nº 264-266 del distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, por el periodo de veinticuatro (24) meses, contados a partir del 28 de abril de 2015 hasta el 27 de abril de 2017;

Que, con fecha 05 de noviembre de 2015, se suscribió el Contrato Nº 060-2015-OSCE, fijándose como objeto del mismo, la contratación del Servicio de Acondicionamiento Integral de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la Región Ayacucho, mediante el cual se realizó una inversión de S/ 130,757.64 (Ciento Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 64/100 Soles), en el inmueble de propiedad de la señora Virginia Mayhua Garcia y su cónyuge el señor Pastor Aureo Miranda Sulca;

Que, con fecha 17 de abril de 2017, se suscribió la Primera Adenda al Contrato Nº 028-2015-OSCE, prorrogando su plazo de vigencia hasta el 27 de junio de 2017;

Que, en virtud de la Resolución Nº 018-2017-OSCE/PRE de fecha 19 de enero de 2017, se incluyó en el Plan Anual de Contrataciones del OSCE para el año fiscal 2017, el procedimiento Nº 05, Contratación Directa del Servicio de alquiler de local para la Oficina Desconcentrada de Ayacucho;

Que, mediante Memorando Nº 345-2017/OOD, del 31 de marzo de 2017, la Oficina de Órganos Desconcentrados remitió los términos de referencia para la contratación del Servicio de

alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho;

Que, acorde con lo señalado en el Informe Nº 70-2017-UABA, la Unidad de Abastecimiento, manifiesta que del estudio de mercado realizado para la contratación del servicio requerido, el menor costo por metro cuadrado (m2) en la zona donde debe operar la Oficina Desconcentrada de Ayacucho, asciende a S/. 39.17 (Treinta y Nueve con 17/100 Soles), correspondiente a la propuesta de merced conductiva ofrecida por los propietarios y en consideración a la inversión realizada al inmueble donde opera la Oficina Desconcentrada de Ayacucho, ascendente a S/ 130,757.64 (Ciento Treinta Mil Setecientos Cincuenta y Siete con 64/100 Soles), se considera pertinente tener en cuenta la propuesta de los propietarios, a efectos de no generar inversiones adicionales en infraestructura en dicha Oficina;

Que, en ese sentido, la Unidad de Abastecimiento concluye que el requerimiento del Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho, se encuentra sustentado bajo el supuesto de contratación directa de arrendamiento de bienes inmuebles existentes, establecido en el literal j) del artículo 27º de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341, en adelante la Ley, por un valor referencial de S/. 112,800.00 (Ciento Doce Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por el periodo de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Memorando Nº 688-2017/OAD, de fecha 05 de junio de 2017, la Oficina de Administración solicitó que se emita la opinión legal respecto de la procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho, para cuyo efecto hizo suyo el Informe Nº 70-2017-UABA;

Que, en ese contexto, mediante Informe Nº 188-2017/OAJ, de fecha 06 de junio de 2017, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión favorable para la contratación directa del servicio antes referido, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes;

Que, el literal j) del artículo 27º de la Ley señala que excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, añadiéndose en el tercer y cuarto párrafo del artículo en alusión, que estas contrataciones se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda, no alcanzando a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable;

Que, en ese contexto, el numeral 86.1 del artículo 86º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF, en adelante el Reglamento, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27º de la Ley, siendo que dicha aprobación debe efectuarse mediante Resolución del funcionario competente, la que conjuntamente con el sustento técnico y legal que contemple la

justificación de la necesidad y la procedencia de la contratación directa, respectivamente, deben publicarse en el SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, los numerales 87.1 y 87.2 del artículo 87º del Reglamento establecen que el procedimiento que debe seguirse para las contrataciones directas, considerando que una vez aprobada la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases. La oferta puede ser obtenida, por cualquier medio de comunicación. Asimismo, precisa que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidas en la Ley y el Reglamento;

Que, conforme a lo señalado en los documentos referidos en los considerandos sexto, noveno y décimo de la presente Resolución, se cuenta con el sustento técnico y legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para lo cual deberá seguirse con la formalidad establecida en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, asimismo, de conformidad con la Resolución Nº 041-2017-OSCE/PRE, entre otras atribuciones, se delegó en la Secretaria General del OSCE la facultad de aprobar las contrataciones directas previstas en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27º de la Ley;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, para la contratación del Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho, la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

De conformidad con lo dispuesto en el literal q) del artículo 13º del Reglamento de Organización y Funciones del OSCE, aprobado por Decreto Supremo Nº 076-2016-EF, con las visaciones de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- *Aprobar la contratación directa, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes, del Servicio de alquiler de un inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho.*

Artículo 2º.- *El servicio a que se refiere el artículo precedente será contratado por un monto de S/. 112,800.00 (Ciento Doce Mil Ochocientos con 00/100 Soles), por el periodo de veinticuatro (24) meses.*

Artículo 3º.- *Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración se encargue de las acciones conducentes a la contratación directa del Servicio de alquiler del inmueble para el funcionamiento de la Oficina Desconcentrada del OSCE en la ciudad de Ayacucho, por el supuesto de arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles*

existentes, actuando conforme a los parámetros establecidos en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo Nº 1341 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo Nº 056-2017-EF.

Artículo 4º.- *Encargar a la Oficina de Administración publicar la presente Resolución en el SEACE con sus respectivos informes, en el plazo legal.*

Regístrese y comuníquese.

ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - Secretaría General

THOU SU CHEN
Secretaria General

Oficina de Asesoría Jurídica - OSCE

Oficina de Administración - OSCE - OAB